



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 10 OCT. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 167-2017-COFOPRI/OA/UABAS del 06 de octubre de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 1625-2017-COFOPRI/OA del 06 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 437-2017-COFOPRI/OAJ del 09 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2017-COFOPRI/SG del 19 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017; el mismo que fuera modificado por las Resoluciones de Secretaría General N°s 012, 041, 045 y 55-2017-COFOPRI/SG del 11 de abril de 2017, y del 11 y 24 de agosto y 27 de setiembre de 2017, respectivamente;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 167-2017-COFOPRI/OA/UABAS, sustentado en el Informe N° 096-2017-COFOPRI/OA/UABAS/CONTRATACIONES del 06 de octubre de 2017, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones, un (1) procedimiento de selección correspondiente a una (1) Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*. Asimismo, el numeral 15.3 del referido artículo, precisa que *“El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”*;

Que, en el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se señala que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimientos de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”*;

Que, del mismo modo, en el numeral 6.3. del referido artículo, se indica que: *“La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de*



*Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;*

Que, en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, se señala que: *“El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”;*

Que, en el numeral 7.6.2. de la Directiva citada en el considerando precedente, se indica que: *“Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante el numeral 1, del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en el Secretario General de la Entidad, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones correspondientes;

Que, con Informe N° 437-2017-COFOPRI/OAJ del 09 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la modificación propuesta al Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y en la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE; con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, cuyo detalle se precisa en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las acciones pertinentes para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017, así como sus modificatorias, sean puestos a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, a efectos que puedan ser adquiridos por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCAM.  
Secretario General (e)  
COFOPRI



ANEXO N° 1**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI****AÑO FISCAL 2017**

N° REF	TIPO DE PROCESO	DETALLE	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
50 <sup>1</sup>	AS	Servicio de licenciamiento de Productos Autodesk Autocad	SERVICIOS	386,600.00	RDR	OCTUBRE




---

<sup>1</sup> Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.